

RESOLUCIÓN NÚMERO 241 DE

"Por medio de la cual se da cumplimiento a una orden judicial de devolución del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 373-2435".

LA SUSCRITA PRESIDENTA DE LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.

En cumplimiento de las facultades establecidas por la Ley 1708 de 2014 y,

CONSIDERANDO:

Que según consta en el acta de secuestro de 15 de julio de 2003¹ adelantada dentro del radicado 748 E.D. (UNAIM 30) por la Fiscalía 2 Especializada de la Unidad Nacional Antinarcóticos e Interdicción Marítima, se dejó a disposición de la Dirección Nacional de Estupefacientes el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 373-2435 conocido el predio "Sinaí" ubicado en la vereda Berlín del municipio de Calima el Darién (Valle).

Que mediante Resolución 1086 del 30 de Julio de 2004² la extinta Dirección Nacional de Estupefacientes designó como depositario del inmueble objeto del presente acto administrativo a la firma Colbank S.A. Banca de Inversión.

Que mediante Resolución 0085 del 24 de enero de 2006³ se revocó parcialmente la Resolución 1086 del 30 de Julio de 2014 y se designó al Instituto Colombiano de Desarrollo Rural- INCODER como destinatario provisional de entre otros, el inmueble objeto de la presente Resolución.

Que mediante Resolución 0483 del 14 de abril de 2008⁴ se revocó parcialmente la Resolución 0085 del 24 de enero de 2006 y se designó al Instituto Colombiano de Desarrollo Rural- INCODER como destinatario provisional de entre otros, el inmueble objeto de la presente Resolución.

Que Mediante Resolución 1342 del 16 de octubre de 2009⁵ se revocó la Resolución 0483 del 14 de abril de 2008 y se designó a la Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria "CORPOICA" como depositaria provisional de entre otros, el inmueble objeto de la presente Resolución.

Que a través de la Resolución 0866 del 21 de mayo de 2010⁶, se revocó la Resolución 1342 del 16 de octubre de 2009 y se designó a la Sociedad de Activos Especiales como administradora, en virtud del convenio interadministrativo 029 del 06 de agosto de 2009, del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 373-2435 habiéndose efectuado entrega del mismo a la SAE según consta en acta de entrega de fecha 28 de mayo de 2010⁷

Finalmente, mediante Resolución 1957 del 31 de diciembre de 2010 se designó a la Sociedad de Activos como depositaria provisional del inmueble modificando así la condición de administradora delegada a través de la Resolución 0866 del 21 de mayo de 2010.

Que la Fiscalía Dieciocho Delegada en primera instancia, mediante decisión de fecha 21 de agosto de 2008⁸ dispuso *"DECLARAR la improcedencia de la extinción de dominio sobre los bienes relacionados en el CAPITULO décimo de esta DECISIÓN, conforme lo expuesto en la parte motiva de la misma"* (...) entre ellos, el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 373-2435.

Que en sede de consulta, la Fiscalía Delegada ante el Tribunal de Distrito mediante decisión de fecha 12 de agosto de 2009⁹ confirmó el fallo proferido por la Fiscalía Dieciocho Delegada en primera instancia.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 106 de la Ley 1708 de 2014, es competencia de esta Sociedad en calidad de administrador del FRISCO pronunciarse, previo al cumplimiento de la orden judicial de entrega del inmueble, acerca del estado administrativo y de productividad del bien sobre el que recae dicha orden.

1 Folio 3 al 5 Expediente Administrativo 21513-1
2 Folio 6 al 14 Expediente Administrativo 21513-1
3 Folio 92 al 99 Expediente Administrativo 21513-1
4 Folio 134 al 180 Expediente Administrativo 21513-1
5 Folio 159 al 180 Expediente Administrativo 21513-1
6 Folio 752 al 756 Expediente Administrativo 21513-4
7 Folio 207 al 211 Expediente Administrativo 21513-2
8 Folio 216 al 338 Expediente Administrativo 21513-2
9 Folio 339 al 387 Expediente Administrativo 21513-2

Bogotá D.C.: Calle 93B No. 13 - 47 - PBX 7431444 - FAX 3465962

Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Of. 1103 Centro Financiero La Ermita - PBX 4865666

Medellín: Carrera 43A No. 14-109 Of. 703 Edificio Novatempo - Tel. 268 2461 - 2682469

Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalciudadano@saesas.com.co - www.saesas.com.co





Sociedad de Activos Especiales S.A.S.

RESOLUCIÓN NUMERO 241 DE 15 ABR. 2016



HOJA NUMERO 2

“Por medio de la cual se da cumplimiento a una orden judicial de devolución del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 373-2435”.

Que en virtud de lo anterior, una vez analizado el estado de cuenta por activo remitido por la Gerencia Financiera de esta Sociedad con consecutivo C463-2016¹⁰ del inmueble objeto del presente acto administrativo, se desprende que dicho inmueble no generó ingresos durante el tiempo transcurrido desde su puesta a disposición a la Dirección Nacional de Estupefacientes.

Que respecto del estado de ocupación del inmueble, según el Informe de Visita efectuado el 23 de febrero de 2016¹¹ efectuado por la Gerencia Regional Suroccidente en la que se pone de manifiesto que el inmueble se encuentra desocupado. En virtud de lo anterior, la Sociedad de Activos Especiales efectuará la entrega del inmueble objeto del presente acto administrativo a sus propietarios inscritos Juana Josefa Mejía Londoño, Eduardo Ruiz Quiñonez, Fernando Lopez Gomez, Moisés Enrique Chilito Ruiz y Harold Chilito Beltrán dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación del presente acto administrativo. Dicha entrega deberá constar en un acta suscrita por sus propietarios y/o delegados en la cual conste el estado físico actual del inmueble.

Que verificado el Certificado de Tradición y Libertad del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 373-2435¹², se evidencian en sus asientos las órdenes administrativas proferidas por la DNE en virtud de su administración contenidas en las anotaciones 28, 31, 32, 33 y 35. Por tanto, se remitirá copia del presente acto administrativo a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga (Valle) a efectos de que se realice la cancelación de las mismas.

Así mismo, en virtud de las facultades contenidas en el artículo 99 y subsiguientes de la Ley 1708 de 2014, se removerá del cargo de depositario provisional a Sociedad de Activos Especiales SAE S.A.S. designada en dicho cargo mediante Resolución 1957 del 31 de diciembre de 2010.

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR CUMPLIMIENTO A LA DECISIÓN JUDICIAL, impartida por la Fiscalía Dieciocho de la Unidad de Fiscalías para la Extinción del Derecho de Dominio y Contra el Lavado de Activos mediante decisión de fecha 21 de agosto de 2008 y confirmada en sede de consulta por la Fiscalía Delegada ante el Tribunal de Distrito mediante decisión de fecha 12 de agosto de 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENTREGAR el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 373-2435 a sus propietarios inscritos Juana Josefa Mejía Londoño, Eduardo Ruiz Quiñonez, Fernando Lopez Gomez, Moisés Enrique Chilito Ruiz y Harold Chilito Beltrán dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación del presente acto administrativo. Dicha entrega deberá constar en un acta suscrita por sus propietarios y/o delegados en la cual conste el estado físico actual del inmueble.

ARTÍCULO TERCERO: REMOVER del cargo de depositario provisional del inmueble objeto del presente acto administrativo a la Sociedad de Activos Especiales designada mediante Resolución 1957 del 31 de diciembre de 2010.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR el presente acto administrativo a la Fiscalía Dieciocho de la Unidad de Fiscalías para la Extinción del Derecho de Dominio, ubicada en la ciudad de Bogotá D.C., en la Diagonal 22B número 52-01 Bloque F Piso 2 ; a los señores Juana Josefa Mejía Londoño, Eduardo Ruiz Quiñonez, Fernando Lopez Gomez, Moisés Enrique Chilito Ruiz y Harold Chilito Beltrán, en su último domicilio conocido ubicado en la Finca SINAI, Vereda Santa Helena (Berlín) del Municipio de Calima el Darién (Valle), a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga, ubicada en la carrera 13 # 1-50. Buga (Valle del Cauca) a la Unidad de Aseguramiento de la Información, a la Vicepresidencia de Bienes Inmuebles y Muebles, y a la Gerencia Regional Suroccidente de esta Sociedad.

Parágrafo: Si por cualquier motivo no se pudiere llevar a cabo alguna de las comunicaciones anteriores, se dejará constancia de ello en el respectivo expediente y se pondrá a disposición de los interesados el presente acto administrativo en la página web de esta sociedad www.saesas.gov.co.

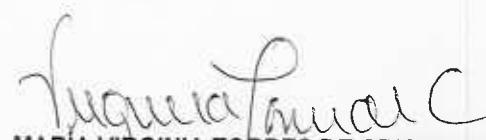
¹⁰ Folio 743 y 744 Expediente Administrativo 21513-4.
¹¹ Folio 741 y 742 Expediente Administrativo 21513-4

¹² Folio 745 al 751 Expediente Administrativo 21513-4.

"Por medio de la cual se da cumplimiento a una orden judicial de devolución del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 373-2435".

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, contra ella no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D.C., el


MARÍA VIRGINIA TORRES DE CRISTANCHO
CC 35.518.307 de Facatativá
Presidenta

Aprobó: Mauricio Solórzano Arenas 
Vicepresidente Jurídico
Proyecto: Daniel Felipe Guerrero Niño

1000 3000 10000 100000